



# Resolución Ministerial 238-2003-MTC/02

Lima, 25 de marzo de 2003.

## CONSIDERANDO:

Que, en aplicación de la Ley N° 27619 y sus normas reglamentarias aprobadas mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se expidió la Resolución Ministerial N° 738-2002-MTC/02, la misma que fue publicada con fecha 02 de Diciembre de 2002, autorizando el viaje de los señores Raúl Mendives Rodríguez y Rommy Picón Aguilar, para realizar una inspección técnica al helicóptero Sikorsky Modelo S-58T de matrícula N37723 SN 58-1672 de la empresa Helicópteros del Cusco S.A., en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, durante los días 04 al 06 de Diciembre de 2002, la misma que no se llevó a cabo a pedido de la propia empresa;

Que, según los términos de la carta H.C. GOP N° 2003/004, la empresa Helicópteros del Cusco S.A. solicita la reprogramación de la inspección técnica al helicóptero Sikorsky Modelo S-58T de matrícula N37723 SN 58-1672, labor que desarrollarán los Inspectores Raúl Fernando Mendives Rodríguez y Andrés Julio Villaverde Villaverde durante los días 07 al 09 de Abril de 2003, en la ciudad de Kissimmee, Estados Unidos de América, habiendo la Dirección de Seguridad Aérea emitido las Ordenes de Inspección N°s 338 y 339-2003-MTC/12.04-SDA;

Que, resulta pertinente autorizar el viaje de los referidos Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley N° 27261 y su Reglamento, puedan realizar la inspección técnica a que se contraen las Ordenes de Inspección N°s 338 y 339-2003-MTC/12.04-SDA.;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 27791 y Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de los señores Raúl Fernando Mendives Rodríguez y Andrés Julio Villaverde Villaverde, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Kissimmee, Estados Unidos de América, durante los días 07 al 09 de Abril de 2003, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.



**Artículo 2º.-** El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, será con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

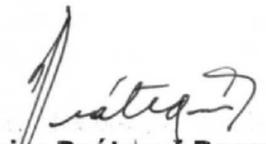
Viáticos (por dos personas) US\$ 1,320.00  
Tarifa por Uso de Aeropuerto (por dos personas) US\$ 56.00

**Artículo 3º.-** Conforme a lo dispuesto por el Artículo 10º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en el Artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4º.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial Nº 738-2002-MTC/02 de fecha 26 de Noviembre de 2002.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

  
**Javier Reátegui Rosselló**  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

